

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2020-00131, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a poner en conocimiento de las partes, los escritos allegados al plenario por la Llamada en Garantía LA PREVISORA S.A. y por la demandada HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA (antes IPS UNIVERSIARIA), consistente en lo ordenado en audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de las partes, los escritos allegados al plenario por la Llamada en Garantía LA PREVISORA S.A. y por la demandada HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA (antes IPS UNIVERSIARIA), consistente en lo ordenado en audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal
Olr.